



**Ref: 08-638-40-89-001-2010-00496-00 Ejecutivo Singular con sentencia:  
junio 5-2015 Activo  
Origen: Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por Electroreyes Ltda contra CLAUDIA OÑATE, JAIME DE LA HOZ y DAVID CURE ACEVEDO con el informe de que se le dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto fechado mayo 6 de 2021, mediante el cual se ordenó emplazar a los herederos indeterminados de la señora Neyla Carbonell Movilla, para que se notifiquen del auto de fecha octubre 26 de 2017, y hagan valer su crédito en el inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 045-31426, anotación 7a donde aparece hipoteca de cuerpo cierto sobre el inmueble que le corresponde al demandado DAVID CURE ACEVEDO- Emplazamiento se publicó el 18 de junio de 2021, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura  
Sírvasse Proveer  
Sabalarga, julio 19 de 2021  
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga, Atlántico, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 6 de 2021, se emplazó a los herederos indeterminados de la finada NEYLA CARBONELL MOVILLA, para que en el término de 15 días comparezcan por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto de fecha junio 18 de 2019, mediante el cual se citó a la acreedora hipotecaria para que en el término de 20 días siguiente a ello hagan valer su crédito sea o no exigible en este proceso o por separado, en razón a la anotación No. 7º del certificado de matrícula Inmobiliaria No. 045-31426 donde aparece hipoteca de cuerpo cierto sobre el inmueble de propiedad del demandado DAVID CURE ACEVEDO.

Emplazamiento que se publicó el 18 de junio de 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, permaneciendo por el término legal en la página web de la Rama Judicial, surtiéndose conforme lo establece el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

En consecuencia de la lista de auxiliares de la justicia se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la finada NEYLA CARBONELL MOVILLA, al doctor FAJITT AHUMADA ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.638.039, T.P. No. 57827 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección: calle 21 No. 12-170, 3015339287-3114051653, correo electrónico: [abogadofajitt@hotmail.es](mailto:abogadofajitt@hotmail.es), para que los represente y ejerza sus derechos conforme a la ley.

Comuníquesele tal designación indicándole que es de forzosa aceptación

Notifíquese Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c1299de159406262e83f30e9081c95b1b8694a41ddea72e7877023d7bdcf2bb**

Documento generado en 19/07/2021 04:52:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**